



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

12 DE MAYO DE 2020

No. 341

Í N D I C E ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Gobierno

Autoridad del Centro Histórico

- ♦ Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales, “Centro en Línea” 3

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

- ♦ Acuerdo por el que se extiende el periodo de validez del registro de los terceros acreditados ante la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, derivado de la suspensión de términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites derivado de la contingencia para prevenir la propagación del virus COVID-19 9

Secretaría del Medio Ambiente

Sistema de Aguas

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los Formatos Únicos de los trámites para la “Instalación, Reconstrucción, Cambio de Diámetro y Supresión de Tomas de Agua Potable, Tomas de Agua Residual Tratada y Descargas Domiciliarias, Armado de Cuadro e Instalación de Medidores” y el “Dictamen de Factibilidad de Servicios Hidráulicos” 11

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el informe de acciones realizadas con recursos de origen federal (FORTAMUN) 20
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el informe de acciones realizadas con recursos de origen federal (FAIS) 23

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números DGOIV/LPN/058/2020 a DGOIV/LPN/060/2020.- Convocatoria 012.- Contratación de trabajos relacionados con obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajos terminados para llevar a cabo la rehabilitación de la avenida Chapultepec 24
- ♦ **Aviso** 27



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO

DUNIA LUDLOW DELOYA, COORDINADORA GENERAL DE LA AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO, en términos de lo dispuesto por los artículos 6º, apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado E, 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, fracciones IX, XXVIII, XXIX, XXXIV y XXXVI, 9, 10, 12, 16, 17, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 36, 37, 40, 41, 46, 49, 50, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 6, fracciones XII, XIV, XV, XVI, XVII, XXII, XXIII, XXXVII, 24, fracciones XVII y XXIII, 186 y 191, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 3 fracción IX, 11, 12, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38 y 40 de la Ley de Archivos del Distrito Federal; 7, párrafo primero, fracción I, último párrafo, 330, 331, fracción I, 332, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 63, 64 y 67, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; los artículos Tercero, párrafo primero, numeral 3, fracciones I, II, III, V y VI, y Quinto del Acuerdo por el que se crea el órgano de apoyo a las actividades de la Jefatura de Gobierno en el Centro Histórico de la Ciudad de México, denominado Autoridad del Centro Histórico, publicado el 22 de enero de 2007, en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, y modificado por Acuerdo publicado el 2 de enero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y el Aviso por el que se da a conocer la actualización del Plan Integral de Manejo del Centro Histórico de la Ciudad de México, a cargo de la Autoridad del Centro Histórico, publicado el 12 de octubre de 2018 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos

Generales de Datos local), establece que la Creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, se establece que en los casos de Creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la Creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que la Autoridad del Centro Histórico, en el ejercicio de sus facultades y competencias establecidas en los artículos Tercero, párrafo primero, numeral 3, fracciones I, II, III, V y VI, y Quinto del Acuerdo por el que se crea el órgano de apoyo a las actividades de la Jefatura de Gobierno en el Centro Histórico de la Ciudad de México, denominado Autoridad del Centro Histórico, publicado el 22 de enero de 2007, en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, y modificado por Acuerdo publicado el 2 de enero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, ha implementado una plataforma denominada “Centro en Línea” con el propósito de realizar acciones que permitan gestionar la dinámica económica del Centro Histórico de la Ciudad de México, mediante la recepción, registro y difusión de los datos e información de las unidades económicas que realicen la producción y/ comercialización de bienes y/o servicios en este sitio patrimonio de la humanidad.

Por los anteriores Considerandos y en términos de los artículos 36 y 37 fracción I, de la Ley de Datos local; así como del artículo 63 de los Lineamientos Generales de Datos local; se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “CENTRO EN LÍNEA”.

ÚNICO. –Se crea el SISTEMA DE DATOS PERSONALES “CENTRO EN LÍNEA” de la Autoridad del Centro Histórico, al tenor de los siguientes apartados:

A) Finalidad o finalidades y usos previstos.

Los datos personales que se recaben de las personas que consientan registrarse en la plataforma “Centro en Línea”, se utilizarán con la finalidad de recibir, registrar y difundir la información de las unidades económicas ubicadas en los perímetros A y B del Centro Histórico de la Ciudad de México, entendidas como aquellos establecimientos en donde se realiza la producción y/o comercialización de bienes y/o servicios, constituyendo una red ciudadana donde empresas y personas con algún oficio o profesión, registren y actualicen su oferta con el objetivo de conseguir clientes y hacer trueques, ayudando a la ciudadanía a la localización de los productos y/o servicios más próximos a su domicilio, beneficiando a la economía local del Centro Histórico.

El uso previsto que se dará a los datos personales recabados mediante este Sistema, consiste únicamente en identificar y reconocer a las personas interesadas en registrarse en la plataforma “Centro en Línea”.

B) Normativa aplicable.

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Constitución Política de la Ciudad de México.
- III. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- IV. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- V. Ley de Archivos del Distrito Federal.

VI. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

VII. Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

VIII. Acuerdo por el que se crea el órgano de apoyo a las actividades de la Jefatura de Gobierno en el Centro Histórico de la Ciudad de México, denominado Autoridad del Centro Histórico, publicado el 22 de enero de 2007, en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, y modificado por Acuerdo publicado el 2 de enero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

IX. Aviso por el que se da a conocer la actualización del Plan Integral de Manejo del Centro Histórico de la Ciudad de México, a cargo de la Autoridad del Centro Histórico, publicado el 12 de octubre de 2018 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal N°. 429; y

X. En su caso, la normatividad que derogue, abrogue o sustituya a la señalada.

C) Transferencias.

De conformidad con el artículo 64 de la Ley de Datos local, el cual establece que el Responsable podrá realizar transferencias de datos personales sin necesidad de requerir el consentimiento del titular, en los siguientes supuestos:

I. Cuando la transferencia esté prevista en esta Ley u otras leyes, convenios o Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México;

II. Cuando la transferencia se realice entre Responsables, siempre y cuando los datos personales se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;

III. Cuando la transferencia sea legalmente exigida para la investigación y persecución de los delitos, así como la procuración o administración de justicia;

IV. Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho ante autoridad competente, siempre y cuando medie el requerimiento de esta última;

V. Cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios, siempre y cuando dichos fines sean acreditados;

VI. Cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre el responsable y el titular;

VII. Cuando la transferencia sea necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar en interés del titular, por el responsable y un tercero; y

VIII. Cuando se trate de los casos en los que el responsable no esté obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento y transmisión de sus datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la presente Ley.

En ése sentido, a continuación se enlistan las Transferencias que la Autoridad del Centro Histórico puede realizar:

I. Secretaría de Desarrollo Económico;

II. Secretaría de la Contraloría General;

III. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;

IV. Órganos Internos de Control;

V. Órganos Jurisdiccionales;

VI. Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México;

VII. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, y

VIII. Auditoría Superior de la Ciudad de México.

D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales.

Personas físicas que se registren en la plataforma “Centro en Línea”.

E) Estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos.

1. Datos identificativos: Nombre, teléfono y domicilio.

Variable/Campo Genérico	Subdivisión	Descripción
Nombre	Apellido paterno	Corresponde al primer apellido de la persona física interesada, se deben utilizar únicamente letras mayúsculas al inicio del apellido, sin incorporar números y/o caracteres especiales.
	Apellido materno	Se refiere al segundo apellido de la persona física interesada, se deben utilizar únicamente letras mayúsculas al inicio del apellido, sin incorporar números y/o caracteres especiales.
	Nombre(s)	Palabra o conjunto de palabras para designar a la persona física interesada, se deben utilizar únicamente letras mayúsculas al inicio del nombre o nombres, sin incorporar números y/o caracteres especiales y en caso de poseer más de un nombre dejar un espacio entre cada uno de ellos.
Teléfono	Local	Número de teléfono fijo compuesto por diez dígitos que permite la comunicación.
	Celular	Número de teléfono móvil compuesto por diez dígitos que permite la comunicación con la unidad económica.
Domicilio	Calle	Sustantivo propio que identifica a la vialidad.
	Número exterior	Son los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican a uno o varios inmuebles en una vialidad.
	Número interior	Son los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican a un establecimiento al interior de un inmueble con número exterior designado.
	Código Postal	Clave numérica integrada por cinco dígitos establecido por el Servicio Postal Mexicano.
	Colonia	Es el sustantivo propio que identifica a la colonia.

2. Datos electrónicos: Página en internet, correo electrónico, redes sociales y aplicaciones de mensajería instantánea.

Variable/Campo Genérico	Subdivisión	Descripción
Página en internet	No aplica	También conocida como página web, está compuesta principalmente por información (texto o multimedia) hipervínculos (medio de comunicación con otras páginas). Además, puede contener o asociar especificaciones de cómo deben visualizarse las aplicaciones incrustadas para hacerla interactiva. Excluye: la incorporación en un directorio en línea y en cualquier otra página web en las que la unidad económica no tenga un control sustancial sobre el diseño y contenido.
Correo electrónico	No aplica	Es un servicio de red que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes y archivos rápidamente, mediante sistemas de comunicación electrónicos, principalmente a través de internet.

Variable/Campo Genérico	Subdivisión	Descripción
Redes sociales	No aplica	Es una estructura social virtual a través de un sitio web, en donde hay un conjunto de personas, comunidades, entes u organizaciones relacionados entre sí. Estos agentes producen, reciben e intercambian mensajes, datos, bienes o servicios (Ejemplos de redes sociales: facebook twitter, entre otros).
Aplicaciones de mensajería instantánea	No aplica	Plataforma de comunicación en tiempo real entre dos o más personas basado en texto a través de aplicaciones móviles, la cual es enviada a través de dispositivos conectados, ya sea a una red como internet, o datos móviles (Ejemplo de aplicaciones móviles; whatsapp, facebook messenger, telegram, entre otras).

F) Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales.

La responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Autoridad del Centro Histórico a través de la Dirección Ejecutiva de Programas Comunitarios, Promoción Cultural y Comunicación.

Titular del Sujeto Obligado.

I. Coordinación General de la Autoridad del Centro Histórico.

Usuarios.

I. Dirección Ejecutiva de Programas Comunitarios, Promoción Cultural y Comunicación.

II. Subdirección de Redes y Comunicación.

III. Jefatura de Unidad Departamental de Trabajo Comunitario.

IV. Líder Coordinador de Proyectos de Diseño e Imagen.

V. Jóvenes Construyendo el Futuro asignados a los usuarios anteriormente mencionados.

Encargados.

No aplica.

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO).

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Autoridad del Centro Histórico, sita en calle República de Argentina No. 8, Colonia Centro, Código Postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; a través del Sistema INFOMEX (<http://www.infomexdf.org.mx/InfomexDF/Default.aspx>) la Plataforma Nacional de Transparencia (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>) o a través de Tel-INFO al 5636436.

H) Nivel de seguridad.

Nivel de seguridad aplicable: básico; en virtud de que los datos personales tratados no corresponden a la comisión de infracciones administrativas o penales, hacienda pública, servicios financieros, datos patrimoniales, así como evaluación de personalidad o perfiles de cualquier tipo en el presente, pasado o futuro; tampoco se refieren a datos personales concernientes a ideología, religión, creencias, afiliación política, origen racial o étnico, salud, biométricos, genéticos o vida sexual, así como los que contengan datos recabados para fines policiales, de seguridad, prevención, investigación y persecución de delitos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.– En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la inscripción del Sistema de Datos Personales “Centro en Línea”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO. - Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales “Centro en Línea”, de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 28 días del mes de abril de 2020.

(Firma)

_DUNIA LUDLOW DELOYA
COORDINADORA GENERAL DE LA
AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL**

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 16, Base I numeral 1 inciso g), 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 20 fracción IX y XIII, y 33 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 167 fracción VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 14 fracción XIX y XXIII y 195 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; así como los artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como una emergencia de salud pública la epidemia de SARS-COV2 (COVID-19).

Que en México el 29 de febrero de 2020, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Salud anunció el primer caso de SARS-COV2 (COVID-19), en la Ciudad de México con antecedentes de viaje a Italia.

Que el 11 de marzo de 2020, debido a los elevados niveles de propagación y gravedad alrededor del mundo desde diciembre de 2019, la Organización Mundial de la Salud (OMS) reconoció al brote de enfermedad por el virus COVID-19 como una pandemia.

Que el 19 de marzo de 2020, se informó sobre el primer deceso atribuible al SARS-COV2 (COVID-19) en la Ciudad de México, implementado una serie de acciones dirigidas a controlar y combatir su existencia y transmisión.

Que en la misma fecha el Gobierno de la Ciudad de México emitió el “Acuerdo por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México, con motivo del virus COVID-19”.

Que el 20 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19”, por el que se ordenó la suspensión de los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgaron facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales en la Ciudad.

Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México que regula la actuación de la Administración Pública ante los particulares, señala que las diligencias de orden administrativo deberán ser ejecutadas en días hábiles, siendo considerados días inhábiles, entre otros, aquellos en los que se suspendan las labores de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, garantizará el funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad, tanto en lo individual como en lo colectivo.

Que los Programas Internos de Protección Civil deben ingresarse para su registro en la Plataforma Digital establecida para tal efecto, cuya dirección electrónica fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de agosto de 2019, debiendo ser elaborados por un Tercero Acreditado registrado y autorizado para el efecto.

Que las personas físicas y morales que desarrollen servicios profesionales en materia de gestión integral de riesgos y protección civil para la realización de Programas Internos de Protección Civil, para obtener la debida autorización deberán presentar solicitud por escrito a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y su Reglamento, para la obtención del registro y autorización correspondientes.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXTIENDE EL PERIODO DE VALIDEZ DEL REGISTRO DE LOS TERCEROS ACREDITADOS ANTE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, DERIVADO DE LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES DERIVADO DE LA CONTINGENCIA PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19

Primero. Aquellas personas físicas o morales que hayan presentado solicitud de Registro de Tercero Acreditado ante la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil previo al inicio de la suspensión de términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites en la Ciudad de México y no ha sido emitida una respuesta a su solicitud, se extiende la vigencia de los registros hasta en tanto concluya la suspensión de términos emitida por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; en tal virtud, la Secretaría a través de la Dirección General de Capacitación, Vinculación y Difusión deberá resolver y notificar las respuestas a las solicitudes de los peticionarios en un término no mayor a diez días posteriores a la reanudación de los plazos.

Segundo. Aquellos Terceros Acreditados a quienes haya vencido su registro durante la suspensión de términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites en la Ciudad de México, se les proroga la fecha de vigencia de su registro por tres meses después de que quede sin efectos la suspensión decretada por la Jefa de Gobierno mediante Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del 20 de marzo de 2020.

Tercero. Respecto del registro de Programas Internos de Protección Civil en la Plataforma Digital, los Terceros Acreditados que se encuentren en cualquiera de los supuestos establecidos en los numerales anteriores, podrán registrar los Programas Internos con el registro actual con que se cuente, en tanto esté vigente la suspensión de términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites en la Ciudad de México.

Cuarto. Para el del registro de Programas Internos de Protección Civil en la Plataforma Digital y cuyas documentales que más adelante se mencionan no hayan podido ser actualizadas ya sea por la suspensión de términos administrativos o por la suspensión de actividades, dichos Programas Internos podrán ser registrados en la Plataforma Digital siempre y cuando integren en la Plataforma Digital dichas documentales con vigencia previa a la suspensión de términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, adjuntando escrito bajo protesta de decir de verdad firmada por el obligado a contar con el Programa Interno y por el Tercero Acreditado de que los documentos faltantes se presentarán mediante escrito a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil dentro de los 30 días siguientes a conclusión de la ya mencionada suspensión de términos y plazos.

Para efecto del presente artículo, las documentales son:

1. Dictamen de Seguridad Estructural.
2. Visto Bueno de Seguridad y Operación.
3. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.
4. Carta responsiva de extintores.
5. Dictamen de instalaciones de gas L.P. y/o natural.
6. Carta responsiva del sistema de alertamiento sísmico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación general.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 6 de mayo de 2020.

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES, Coordinador General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 Apartado B y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo primero, 3 fracción II, 11 fracción I, 16 fracción X, 17 y 18 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3º, 4º fracción XV, 7º, 12, 13 fracción XI, 16 fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXVI, XXVIII y XXIX, 50 y 62 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; 2 y 44 de Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 fracción XXIX, 4, 6, 7 fracciones VI, VII y último párrafo, 8, 181, 182 y 302 del Código Fiscal de la Ciudad de México; 3º fracción III, 7º fracción X, último párrafo, 273, 303 fracciones II, III, V y VI, 304 numeral 1 y 305 fracción XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 65 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México tiene a su cargo expedir los actos administrativos, recibir y registrar los avisos, declaraciones o manifestaciones, para autorizar a los gobernados la realización de actividades reguladas en las diversas leyes y reglamentos, así como a prestarles los servicios que son necesarios para la satisfacción de necesidades de carácter individual o colectivo y demás actuaciones de similar naturaleza.

Que el 30 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el Formato Único de Trámites que deberán aplicar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el 30 de diciembre de 2019, se publicó en el propio Órgano de Difusión Oficial, la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, en cuyo artículo 1 se señala que ésta tiene por objeto establecer las bases, principios, procedimientos e instrumentos para la implementación de la política de Mejora Regulatoria en la Ciudad de México.

Que el artículo 2 fracciones I, III, V y VI de la referida Ley, dispone entre otros objetivos, que los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, deben implementar la Política de Mejora Regulatoria; establecer los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de Mejora Regulatoria; establecer las obligaciones de los Sujetos Obligados para facilitar los Trámites y la obtención de servicios, incluyendo el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; y fomentar y promover el uso de tecnologías de la información y comunicaciones que faciliten la Mejora Regulatoria.

Que el artículo 36 del aludido ordenamiento jurídico, indica que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios es la herramienta tecnológica que compila los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados; así mismo, establece que la inscripción y actualización de Trámites y Servicios es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados; adicionalmente, señala que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene la facultad de administrar y operar la Plataforma Digital del Registro.

Que el artículo 37 de la Ley en cita, indica que la implementación de Registro tiene entre otros propósitos, los siguientes: i) Sistematizar los procesos de inscripción, modificación, actualización o baja de los Trámites y Servicios y sus formatos de solicitud de los Sujetos Obligados, y ii) Evitar la discrecionalidad, difundir elementos de aplicación como fundamento jurídico, requisitos, costos, ubicación de áreas de atención, formatos homologados, entre otros elementos desarrollados en la presente Ley.

Que el artículo 39 del mencionado ordenamiento jurídico, establece que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios contará con un Portal Digital (Trámites CDMX), como el único canal oficial de difusión y consulta de los Trámites y Servicios con su formato de solicitud, mismo que deberá ser actualizado de manera permanente por los Sujetos Obligados.

Que el artículo 40 fracción VI de la multicitada Ley, señala que para la inscripción de los Trámites y Servicios en el Registro Electrónico mencionado, los Sujetos Obligados deberán especificar si el Trámite o Servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o podrá solicitarse por otros medios.

Que el artículo 44 del ordenamiento jurídico referido, indica que los trámites, servicios y formatos de solicitud que se inscriban en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios surtirán sus efectos jurídicos una vez que se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que una vez concluido el proceso de actualización en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de los formatos de los trámites que a continuación se señalan, es procedente su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que produzcan sus efectos jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Que una vez publicado el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, éste surtirá sus efectos jurídicos y será susceptible de aplicación en la forma y términos en los que fue inscrito en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y permanecerá difundido en el Portal de Trámites y Servicios de la Ciudad de México (Trámites CDMX), por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS FORMATOS ÚNICOS DE LOS TRÁMITES PARA LA “INSTALACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, CAMBIO DE DIÁMETRO Y SUPRESIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE, TOMAS DE AGUA RESIDUAL TRATADA Y DESCARGAS DOMICILIARIAS, ARMADO DE CUADRO E INSTALACIÓN DE MEDIDORES” Y EL “DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS HIDRÁULICOS”, A CARGO DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. Se dan a conocer los Formatos Únicos de los Trámites para la “Instalación, reconstrucción, cambio de diámetro y supresión de tomas de agua potable, tomas de agua residual tratada y descargas domiciliarias, armado de cuadro e instalación de medidores” y el “Dictamen de Factibilidad de Servicios Hidráulicos”:

Folio	Nombre del trámite o servicio	Tipo	Sujeto Obligado que regula	Clave del Formato
145	Instalación, reconstrucción, cambio de diámetro y supresión de tomas de agua potable, tomas de agua residual tratada y descargas domiciliarias, armado de cuadro e instalación de medidores	Trámite	Sistema de Aguas de la Ciudad de México	TSACMEX-DVCA_IRC_1 (ANEXO 1)
146	Dictamen de Factibilidad de Servicios Hidráulicos	Trámite	Sistema de Aguas de la Ciudad de México	TSACMEX-DVCA_DFS_1 (ANEXO 2)

SEGUNDO. El Sistema de Aguas de la Ciudad de México es el Sujeto Obligado responsable de conocer, substanciar, resolver u otorgar los trámites a que se refiere el presente Aviso, en los términos y condiciones en los que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México y como aparecen en el Portal de Trámites y Servicios de la Ciudad de México (Trámites CDMX), mismos que no podrán modificarse o alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja, ni solicitar requisitos adicionales, so pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso surtirá sus efectos a partir del día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el 29 de abril de 2020.

(Firma)

Dr. Rafael Bernardo Carmona Paredes
Coordinador General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México

ANEXO 1

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Folio:

Clave de formato:

TSACMEX-DVCA_IRC_1

NOMBRE DEL TRÁMITE:

Instalación, reconstrucción, cambio de diámetro y supresión de tomas de agua potable, tomas de agua residual tratada, descargas domiciliarias, armado de cuadro e instalación de medidores

Ciudad de México, a

de

de

Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

Información a la persona interesada sobre el tratamiento de sus datos personales

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales del Trámite de Solicitud de Instalación, reconstrucción, cambio de diámetro de tomas de agua potable, tomas de agua residual tratada, descargas domiciliarias, armado de cuadro e instalación de medidores, el cual tiene su fundamento en los Artículos 50, 51 y 56 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, cuya finalidad es admitir las solicitudes e integrar los expedientes relativos a los servicios del sistema hidráulico de la Ciudad de México, instalar, ampliar, cambiar de lugar, reducir, cambiar de ramal, reconstruir y suprimir tomas de agua potable, tomas de agua residual tratada y albañales, en predios ubicados en calles con redes de agua potable, de alcantarillado público y en su caso, de agua tratada y podrán ser transmitidos a la CDHCDMX, SCGCDMX, Auditoría Superior de la CDMX, INFOCDMX, PAOT y los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite de supresión, instalación, reconstrucción, cambio de diámetro, cambio de lugar de tomas de agua potable, agua residual tratada y descargas de albañal y no podrán instalarse los servicios solicitados. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es el Director de Verificación de Conexiones en Alcaldías y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Calle Nezahualcoyotl, No. 127, Piso 8, Colonia Centro C.P. 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, correo electrónico: ut@sacmex.cdmx.gob.mx.

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, al teléfono: 5636-2120; correo electrónico: datos@inai.gob.mx.

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (PERSONA FÍSICA)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre (s)

Apellido paterno

Apellido materno

Identificación oficial

Número / Folio

(Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)

En su caso

Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país

Fecha de vencimiento

Actividad autorizada a realizar

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (PERSONA MORAL)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Denominación o razón social

Acta Constitutiva o Póliza

Número ó Folio del Acta ó Póliza

Fecha de otorgamiento

Nombre de la persona titular de la Notaría o Correduría Pública, o Alcaldía que lo expide

Número de Notaría o Correduría

Entidad Federativa

Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio

Folio ó Número

Fecha

Entidad Federativa

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL, APODERADA O TUTORA

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de que la persona actúe en calidad de representante legal, apoderada, mandataria o tutora.

Nombre (s)

Apellido Paterno

Apellido Materno

Identificación Oficial

Número / Folio

Instrumento o documento con el que acredita la representación	
Tipo de Poder Notarial	
*Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Cobranzas; Poder General para Actos de Dominio; Poder General para Actos de Administración, Poder Especial	
Número o Folio	Nombre de la persona titular de la Notaría, Correduría Pública o Juzgado
Entidad Federativa	Número de Notaría, Correduría o Juzgado
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio	

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO		
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.		
Calle	No. Exterior	No. Interior
Colonia		
Acaldía	C.P.	
Correo electrónico	Teléfono:	

Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos	
Nombre (s)	
Apellido Paterno	Apellido Materno

REQUISITOS	
Formato de solicitud TSACMEX-DVCA_IRC_1 debidamente llenado y firmado.	Identificación oficial en original y copia para cotejo. (credencial para votar o cartilla del servicio militar o cédula profesional o pasaporte o en su caso carta de naturalización). Original y copia.
Documentos para acreditar el carácter de representante o apoderado. (personas físicas, original de carta poder firmada ante dos testigos e identificación oficial del interesado y de quién realiza el trámite; o persona moral, original y copia del acta constitutiva, poder notarial e identificación oficial del representante o apoderado).	Escrito libre dirigido al Director de Verificación de Conexiones en Alcaldías, solicitando el servicio. Indicando dirección completa y teléfonos de contacto.
Comprobante de pago de derechos señalados en los Arts. 181, 182 y de no ser vivienda unifamiliar el Artículo 302 del Código Fiscal de la Ciudad de México.	En las solicitudes de reconstrucción, cambio de lugar o cambio de diámetro, se deberá acreditar la titularidad de la toma y/o predio en cuestión, mediante boleta predial, escritura pública o contrato de compra-venta debidamente protocolizado ante Fedatario Público
Manifestación y/o licencia de construcción (solo para instalaciones nuevas).	En el caso de reconstrucción, cambio de lugar o cambio de diámetro de tomas de agua y albañal, se requiere constancia de adeudos por consumo de agua para constatar que el predio se encuentra al corriente en el pago de derechos.
Constancia de Alineamiento y número oficial (solo para cambios de diámetro y nuevas instalaciones).	Para el caso de supresión ó reconstrucción ó cambio de lugar, acreditar la titularidad jurídica de la propiedad y la toma de agua potable (si el solicitante es el mismo de la boleta predial así como de la toma de agua se aceptara en lugar de las escrituras o comprobante de compra y venta.

FUNDAMENTO JURÍDICO	
Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México Art. 16 Fracción II, 35 43, 45, 50, 51, 52, 56, 57, 58, 63, 65, 66, 71, 72, 74,75 y 76	Código Fiscal de la Ciudad de México Art. 181, 182 y 302
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México Art. 42, 44 Fracción VI, 45, 87 Fracción IV y 93 Fracción II.	Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, Art. 128
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 304 apartado 6.1, 312 fracción III	

DATOS DEL TRÁMITE	
Costo	Arts. 181 Apartados A y B, 182 y 302 del Código Fiscal de la Ciudad de México.
Documento a obtener	Instalación, reconstrucción, cambio de diámetro y supresión de tomas de agua potable, tomas de agua residual tratada, descargas domiciliarias, armado de cuadro e instalación de medidores
Vigencia del documento a obtener	Indeterminada
Plazo máximo de respuesta	8 días hábiles
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Aplica Negativa ficta

DATOS DEL PREDIO			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.			
Calle		No. Exterior	
Colonia			
Alcaldía		C.P.	
Cuenta Catastral		Superficie	m²

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN


Dibujar a tinta y regla, especificando el nombre de las cuatro calles que delimitan la manzana donde se localiza el predio o inmueble de interés, las medidas del frente y fondo y las distancias de sus linderos a las esquinas más próximas.

Observaciones	* El cómputo del plazo de 8 días establecido en el código fiscal para instalar los servicios, se realiza a partir de que el usuario realiza el pago correspondiente, se cuenten con las autorizaciones de factibilidad de servicios, cumpla con los requisitos del trámite y cuente con construcción y preparaciones para recibir los servicios.
	* Para efectos de control en la atención a usuarios, solo se dará información sobre el trámite en el Módulo de Atención de la Dirección de Verificación de Conexiones en Alcaldías del SACMEX, únicamente los días Lunes y Miércoles de 9:00 am a 14:30 pm y será exclusivamente a quien acredite el interés jurídico.
	* Transcurridos más de 90 días desde la última determinación que dio impulso al procedimiento administrativo solicitado, sin que en el expediente se advierta promoción alguna del solicitante, se declarará caducidad al trámite de conformidad los artículos 87 fracción IV, 93 fracción II y 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; para lo cual el solicitante podrá iniciar un nuevo trámite a partir del día siguiente en que surta efectos la caducidad de trámite que se cite.

PERSONA INTERESADA O REPRESENTANTE LEGAL
(en su caso)

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE "Instalación, reconstrucción, cambio de diámetro, supresión de tomas de agua potable, tomas de agua residual tratada, descargas domiciliarias, armados de cuadro e instalación de medidores"

DE FECHA DE DEFECHA DE DEFECHA DE

La persona interesada entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa de la persona servidora pública que recibe.

Recibí (para ser llenado por la autoridad)	
Area	
Nombre	
Cargo	
Firma	

Sello de recepción



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.
DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

ANEXO 2

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Folio:

Clave de formato:

TSACMEX-DVCA_DFS_1

NOMBRE DEL TRÁMITE:

Dictamen de Factibilidad de Servicios Hidráulicos

Ciudad de México, a

de

de

Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

Información a la persona interesada sobre el tratamiento de sus datos personales

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del Trámite de Solicitud de Dictamen de Factibilidad de Servicios Hidráulicos, tiene su fundamento en el Artículo 62 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, cuya finalidad es emitir el Dictamen de Factibilidad de Servicios relativo a la dotación de los servicios hidráulicos a nuevos fraccionamientos, conjuntos habitacionales, comerciales, industriales, mixtos o de otro uso, así como también en los casos de ampliación o modificación de uso o destino de inmuebles, considerando la disponibilidad del agua y de la infraestructura para su prestación y podrán ser transmitidos a la CDHCDMX, Órganos de Control, PAOT, INFOCDMX, Órganos Jurisdiccionales, Auditoría Superior de la CDMX, Alcaldías de la CDMX, SEDUVI, SCGDMX, SEDEMA, SMCDMX, SGIRPCCDMX, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para la obtención del Dictamen de Factibilidad de Servicios Hidráulicos.

Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de datos personales es el Director de Verificación de Conexiones en Alcaldías, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Calle Nezahualcoyotl No. 127, Piso 8, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06080, Ciudad de México, correo electrónico: ut@sacmex.cdmx.gob.mx.

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, al teléfono: 5636-2120; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx ó www.infodf.org.mx.

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (PERSONA FÍSICA)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre (s)

Apellido paterno

Apellido materno

Identificación oficial

Número / Folio

(Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)

En su caso

Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país

Fecha de vencimiento

Actividad autorizada a realizar

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (PERSONA MORAL)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Denominación o razón social

Acta Constitutiva o Póliza

Número ó Folio del Acta ó Póliza

Fecha de otorgamiento

Nombre de la persona titular de la Notaría o Correduría Pública, o Alcaldía que lo expide

Número de Notaría o Correduría

Entidad Federativa

Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio

Folio ó Número

Fecha

Entidad Federativa

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL, APODERADA O TUTORA

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de que la persona actúe en calidad de representante legal, apoderada, mandataria o tutora.

Nombre (s)

Apellido Paterno

Apellido Materno

Identificación Oficial

Número / Folio

Instrumento o documento con el que acredita la representación			
Tipo de Poder Notarial			
*Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Cobranzas; Poder General para Actos de Dominio; Poder General para Actos de Administración, Poder Especial			
Número o Folio	Nombre de la persona titular de la Notaría, Correduría Pública o Juzgado		
Entidad Federativa	Número de Notaría, Correduría o Juzgado		
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio			
DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.			
Calle	No. Exterior	No. Interior	
Colonia			
Alcaldía	C.P.		
Correo electrónico	Teléfono:		
Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos			
Nombre (s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Título de propiedad o documento con el que se acredita la legal posesión			
Escritura pública número	Número de Notaría, Correduría o Juzgado	Fecha	
Nombre de la persona titular de la Notaría, Correduría Pública o Juzgado que lo expide			
Número de Notaría o Correduría	Entidad Federativa		
Folio de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio		Otro documento	
DATOS DEL INMUEBLE Y CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA			
** Este campo puede ser adicionado de acuerdo a la naturaleza del trámite.			
Calle	No. Exterior	No. Interior	
Colonia			
Alcaldía	C.P.		
Superficie del predio m ²	Superficie total construida m ²		
Superficie s.n.b. m ²	Superficie b.n.b. m ²	(habitable) Superficie b.n.b. m ²	
(si es el caso) Superficie de Ampliación m ²	Sup. Existente m ²	Área libre m ²	%
Estacionamiento cubierto m ²	Estacionamiento descubierto m ²	Número de sótanos	Semisótano m ²
Tipo de Uso: Habitacional	No Habitacional	Mixto	otro
Número de niveles s.n.b.	Número de viviendas (en su caso)		
Especificar giro			
Licencia o número de Manifestación de Construcción No.		de fecha	
(s.n.b. = Sobre nivel de banqueta; b.n.b. = Bajo nivel de banqueta)			

REQUERIMIENTOS HIDRÁULICOS			
** Este campo puede ser adicionado de acuerdo a la naturaleza del trámite.			
Población Fija		Población Flotante	
Numero de empleados		Consumo promedio de agua potable	m ³ / día
Número de alumnos		Consumo promedio de agua residual	m ³ / día
Número de comensales		Gasto sanitario generado	lps
Número de camas		Gasto pluvial y sanitario	lps
CROQUIS DE LOCALIZACIÓN			
			
Dibujar a tinta y regla, especificando el nombre de las cuatro calles que delimitan la manzana donde se localiza el predio o inmueble de interés, las medidas del frente y fondo y las distancias de sus linderos a las esquinas más próximas.			
REQUISITOS			
Formato TSACMEX-DVCA_DFS_1 debidamente llenado y firmado.		Constancia de alineamiento y número oficial vigente. Copia simple.	
Documentos para acreditar el carácter de representante o apoderado. Persona física: poder notarial, identificación oficial del representante o apoderado, original y copia para cotejo; o carta poder simple firmada ante dos testigos por quien acredita el interés jurídico y quien es autorizado para realizar el trámite. original.		Identificación oficial (credencial para votar, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, pasaporte, carta de naturalización). Copia simple.	
Persona moral: Acta Constitutiva, poder notarial e identificación oficial del representante o apoderado. Original y copia.		Para el caso de copropietarios que así lo requieran, deberán presentar poder notarial del apoderado legal que los represente. Copia simple.	
Escrito libre dirigido a la Dirección de Verificación de Conexiones en Alcaldías, solicitando el Dictamen de Factibilidad de Servicios, indicando el uso o tipo de construcción, superficie total del terreno, metros de construcción sobre y bajo nivel de banquetta, así como consumos estimados de agua potable, agua residual tratada y volumen de descarga.		Certificado de Único Zonificación de Uso de Suelo vigente. Copia simple.	
Documento que acredite la legítima propiedad o el interés jurídico. Copia simple.		En caso de que el inmueble cuente con toma de agua, se deberá anexar boleta de derechos por el suministro de agua. Copia simple.	
FUNDAMENTO JURÍDICO			
Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, artículos 2, 4, XV, 7, 16 fracciones II, VIII, XXVIII y XXIX, 35, 50, 51, 56, 58, 62, 71, 72, 86 Bis, 86 Bis1, 106, 110 y 111.		Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, artículos 32, 33, 35, 36, 39 fracción III, 51 fracc. II y III, 53 fracción II y 128.	
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México Art. 42, 44 Fracción VI, 45, 87 Fracción IV y 93 Fracción II.		Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 303 fracciones II, III, V y VI, 304 numerales 6, 6.1 y 8, 311 fracciones I, IX, XII y XXVII y 312 fracciones II, VII, VIII y X.	
Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, artículos 3 fracciones VIII y XXI, 7 fracción XXX y 94.		Lineamientos para el pago de los aprovechamientos señalados en el artículo 302 del Código Fiscal de la Ciudad de México, mediante la realización directa de las obras de reforzamiento hidráulico que se requieran para la prestación de los servicios públicos de agua potable, agua residual tratada y drenaje, así como para la entrega de equipo y materiales para recuperar y controlar el consumo de agua en las zonas donde sea necesario.	
Código Fiscal de la Ciudad de México, artículos 6, 7, 73 fracción VI, 174, 176 fracciones I IV y VI, artículo 302.		Normas Generales de Ordenación para formar parte de la Ley de Desarrollo Urbano y del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, normas 4 y 27.	

DATOS DEL TRÁMITE	
Costo	Sin costo
Documento a obtener	Dictamen
Vigencia del documento a obtener	1 año
Plazo Máximo de Respuesta	40 días hábiles
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Aplica la Negativa Ficta
Observaciones	* El dictamen correspondiente, se emitirá sobre los datos proporcionados exclusivamente por el propietario o representante legal.
	* La solicitud la realizarán personas físicas o morales o su representante legal cumpliendo con las formalidades descritas en la normatividad vigente.
	* En caso de que los desarrollos constructivos se realicen por etapas, se deberá informar al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la densidad o intensidad total de construcción, al solicitar el trámite del Dictamen de Factibilidad de Servicios.
	* La Manifestación de Construcción Tipo B: es para usos no habitacionales o mixtos de hasta 5,000 m2 de construcción o hasta 10,000 m2 de construcción con uso habitacional.
	* Por lo que hace a la Manifestación de Construcción Tipo C, ésta en todos los casos requiere el Dictamen de Impacto Urbano, por lo que el Dictamen de Factibilidad o la Opinión Hidráulica, lo deberá solicitar la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. Señalando que la Opinión Hidráulica para el Estudio de Impacto Urbano tiene los mismos efectos técnicos y legales
	* Para efectos de control en la atención a usuarios, sólo se dará información sobre el trámite de Factibilidad de Servicios en el Módulo de Atención de la Dirección de Verificación de Conexiones en Alcaldías del SACMEX, únicamente los días martes y jueves en un horario de 09:00 am a 14:30 pm y será exclusivamente a quien acredite el interés jurídico.
* El Trámite de Factibilidad de Servicios, tendrá un periodo de atención de 15 a 40 días hábiles, contados a partir del cumplimiento de todos	

PERSONA INTERESADA O REPRESENTANTE LEGAL

(para su caso)

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS HIDRÁULICOS,

DE FECHA _____ DE _____ DE _____

La persona interesada entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa de la persona servidora pública que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)	
Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	

Sello de recepción



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.

DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

Lic. Layda Elena Sansores San Román Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en los Artículos 42, 43, 44, y 122 Apartado A fracción VI inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 numerales 1, 2 y 4 artículo 53 Apartado A numerales 1, 12 fracciones I, II, III, VII y XII, Apartado B numeral 3 inciso a) fracciones III, VIII, XI, XV, XXXI, XLIV y XLV; así como los Artículos Transitorios Primero, Décimo Segundo, Vigésimo Noveno, Trigésimo, Trigésimo Primero y Trigésimo Noveno de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículos 6, 16, 21, 29 fracciones I, IX, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones XI y XVI, 71 fracción XI, 74 y 129, así como Transitorios Quinto, Sexto, Décimo Segundo, Vigésimo Noveno, Trigésimo, Trigésimo Primero fracciones I, III, y XVI, y Trigésimo Octavo fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y, con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 48 párrafo cuarto, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME DE ACCIONES REALIZADAS CON RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL (FORTAMUN)

UNIDAD RESPONSABLE: ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN								
PERÍODO: ENERO – MARZO 2020								
ÁREA FUNCIONAL	DENOMINACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO DESTINADO PARA LA OBRA	COSTO DE LA OBRA	UBICACIÓN DE LA OBRA	META DE LA OBRA	POBLACIÓN BENEFICIADA	ACCIONES REALIZADAS
171063_E118	Prevención de la violencia y el delito	Acción	160,599,997.00	368,876.52	Estas actividades se realizan en las diferentes colonias de la Alcaldía.	-	-	Apoyos viales, apoyos a la ciudadanía, código Águilas, códigos lechería, código protectoescolar, estas actividades se realizan con personal de la Policía Auxiliar de la Alcaldía, aunado a estas actividades se implementan diversos operativos que se planean conforme a la percepción ciudadana en relación a la incidencia delictiva, entre los que destacan:

								operativo rastrillo, vecino seguro programa Policía de barrio en San Ángel, entre otros. Cabe destacar que también se instrumentó el subprograma conduce sin alcohol en coordinación con la Dirección General de Prevención al Delito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
213001_O001	Función pública y buen gobierno	Acción	426,986,363.00	57,603,741.33	Instalaciones de la Alcaldía, Álvaro Obregón	-	-	Se proporcionan servicios de apoyo administrativo a las diferentes áreas que conforman esta Alcaldía, entre los apoyos administrativos que se realizan se encuentran los servicios de tramitación de documental diverso, de administración de recursos humanos, materiales y financieros, entre otros. Cabe destacar que el

								presupuesto ejercido corresponde al pago del consumo de energía eléctrica y para el importe de agua potable necesarias para el desempeño de las labores oficiales en la Alcaldía.
213049_K016	Mantenimiento de infraestructura vial, zonas verdes y espacios públicos	Mantenimiento	14,760,846.00	414,757.09	-	-	-	-
213094_K014	Construcción, ampliación, operación y mantenimiento de la infraestructura de drenaje y tratamiento	Acción	549,225.00	16,685.24	-	-	-	-
224012_K016	Alumbrado Público	Mantenimiento	1,538,322.00	-	-	-	-	-

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso da a conocer el informe de acciones realizadas con Recursos Federales FORTAMUN, por la Alcaldía Álvaro Obregón.

Alcaldía Álvaro Obregón a los cinco días del mes de mayo de dos mil veinte

(Firma)

Lic. Layda Elena Sansores San Román.
Alcaldesa en Álvaro Obregón

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

Lic. Layda Elena Sansores San Román Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en los Artículos 42, 43, 44, y 122 Apartado A fracción VI inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 numerales 1, 2 y 4 artículo 53 Apartado A numerales 1, 12 fracciones I, II, III, VII y XII, Apartado B numeral 3 inciso a) fracciones III, VIII, XI, XV, XXXI, XLIV y XLV; así como los Artículos Transitorios Primero, Décimo Segundo, Vigésimo Noveno, Trigésimo, Trigésimo Primero y Trigésimo Noveno de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículos 6, 16, 21, 29 fracciones I, IX, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones XI y XVI, 71 fracción XI, 74 y 129, así como Transitorios Quinto, Sexto, Décimo Segundo, Vigésimo Noveno, Trigésimo, Trigésimo Primero fracciones I, III, y XVI, y Trigésimo Octavo fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y, con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 33 apartado B fracción II incisos a) y c) y 48 párrafo cuarto, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME DE ACCIONES REALIZADAS CON RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL (FAIS)

Monto que reciban del FAIS: 76,132,028.00

Enero – Marzo 2020

Obra o acción a realizar	Costo	Entidad	Municipio	Localidad	Metas	Beneficiarios
Función pública y buen gobierno	76,132,028.00	Ciudad de México	Alcaldía Álvaro Obregón	Alcaldía Álvaro Obregón	-	-

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso da a conocer el informe de acciones realizadas con Recursos Federales FAIS, por la Alcaldía Álvaro Obregón.

Alcaldía Álvaro Obregón, a los cinco días del mes de mayo de dos mil veinte

(Firma)

Lic. Layda Elena Sansores San Román
Alcaldesa en Álvaro Obregón

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Obras y Servicios

Dirección General de Obras de Infraestructura Vial

Licitación Pública Nacional Convocatoria: 012

La Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículo 87 párrafo segundo del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, en relación con los artículos 2º, 87 segundo párrafo, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y artículo 3º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con el Decreto por el que se modifica el diverso que crea la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1 Bis, de fecha 02 de enero de 2019; entra en vigor a partir del mismo día de su publicación; en correlación con el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en específico el artículo 209º fracción I, II y III; así como los artículos 3º apartado a., 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I inciso a), de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación de Trabajos Relacionados con la Obra Pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajos terminados, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGOIV/LPN/058/2020	REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA CHAPULTEPEC EN EL TRAMO DE CALLE FRONTERA A CALLE DR. CARMONA Y VALLE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.			29 de junio al 05 de diciembre del 2020	160 días naturales	\$30,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	25 de mayo del 2020 15:00 Hrs.	29 de mayo del 2020 10:00 hrs	15 de junio del 2020 10:00 hrs	22 de junio del 2020 11:00 hrs	26 de junio del 2020 11:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGOIV/LPN/059/2020	REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA CHAPULTEPEC, EN EL TRAMO DE DR. RIO DE LA LOZA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.			29 de junio al 15 de noviembre del 2020	140 días naturales	\$20,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	25 de mayo del 2020 15:00 Hrs.	29 de mayo del 2020 12:00 hrs	15 de junio del 2020 13:00 hrs	22 de junio del 2020 14:00 hrs	26 de junio del 2020 14:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGOIV/LPN/060/2020	REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA CHAPULTEPEC, EN EL TRAMO DE CALLE DR. CARMONA Y VALLE A BALDERAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.			29 de junio al 05 de diciembre del 2020	160 días naturales	\$30,000,000.00

Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	25 de mayo del 2020 15:00 Hrs.	29 de mayo del 2020 14:00 hrs	15 de junio del 2020 16:00 hrs	22 de junio del 2020 17:00 hrs	26 de junio del 2020 17:00 hrs

La autorización presupuestal para la presente convocatoria es el oficio de autorización para el ejercicio fiscal 2020 número: SOBSE/DGAF/DF/2040/2020, de fecha 06 de abril de 2020, emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

Las bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y adquisición en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, ubicadas en Río Churubusco 1155, Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, Teléfono 56-54-03-84. La venta de bases para esta Convocatoria será los días 21, 22 y 25 de mayo de 2020 en un horario de 10:00 a 15:00 horas(**siendo el día 25 de mayo como el último día de venta de bases**); para el caso de consulta de las Bases, se requiere que la empresa interesada presente en hoja membretada su manifestación de consulta de las bases y presentando el registro de concursante de la ciudad de México e identificación del representante de la empresa)

Requisitos para adquirir las bases, planos, especificaciones u otros documentos:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1. Adquisición directa en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial:

1.1.-Solicitud de inscripción y manifestación de interés de participar en la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa.

1.2. Copia de la Constancia de Registro de Concursantes del Gobierno de la Ciudad de México debidamente actualizado (2019) mismo que deberá expresar el capital contable requerido (presentar original para cotejo).

1.3. En caso de estar en trámite el Registro.

1.3.1. Escrito como constancia de registro de trámite ante la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México acompañado de:

1.3.2. Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscales anual 2017,2018, 2019 y parciales del ejercicio fiscal 2020(hasta el mes de marzo).

1.3.3. Estados financieros no mayores a 4 meses de elaborados con respecto a la fecha de presentación y apertura del sobre único donde se compruebe el capital contable mínimo requerido, mismos que deberán ser auditados por contador público autorizado por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, anexando copias legibles del registro vigente y de la cédula profesional.

2. Manifestación escrita de no encontrarse en el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

3. En apego al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México , en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal del Distrito Federal, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago.

4. La forma de pago de las bases se hará en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México ó Secretaría de Finanzas ó Tesorería de la Ciudad de México**, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.

5. La asistencia a la visita al lugar de la obra será obligatoria, para la cual deberá presentar un escrito en hoja membretada y en original por parte de la empresa, que acredite las facultades de la persona que asigne para tal caso (deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afin a la Construcción), anexando copia simple de la cédula profesional, o certificado técnico o carta de pasante y credencial Vigente del I.F.E. (original para cotejar con copia) y en caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la asistencia a la visita), las que se realizarán para el caso de los **trabajos de guarniciones y banquetas** en: Av. Río Churubusco No. 1155, Col. Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040 Ciudad de México, en la **Dirección de Construcción de Obras de Infraestructura Vial**.

6. El lugar donde se efectuarán los actos relativos a la Junta de Aclaraciones, Apertura de Sobre Único y Fallo, será en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial y para la Visita de Obra de las Licitaciones, será en las instalaciones de la Dirección de Mejoramiento de Infraestructura Vial, ubicadas en; el día y hora indicado en el cuadro de la página anterior. Siendo obligatoria la asistencia de personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción) a la visita al sitio de servicio y a la(s) junta(s) de aclaraciones, acreditándose tal calidad con cédula profesional,

certificado técnico o carta de pasante (original y copia para cotejo) y oficio de presentación en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma.

7. Los actos de presentación de sobre único y apertura de propuestas técnica y económica se llevarán a cabo en la Sala de Juntas Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial ubicadas en: Av. Rio Churubusco No. 1155, Col. Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040 Ciudad de México.

8. No se otorgará Anticipo para la ejecución de los trabajos.

9. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

10. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en unidades de moneda nacional pesos mexicanos.

11. No se permitirá asociación de dos o más empresas ni la subcontratación en la ejecución de los trabajos.

12. La Dirección General de Obras de Infraestructura Vial a través de la D.G.O.I.V, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, las Bases de Licitación y demás normatividad aplicable en la materia, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la postura solvente económica más baja, siendo los criterios generales para la adjudicación del contrato, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de servicio establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.

13. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al Artículo 29 Fracción V de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

14. Las condiciones de pago son mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos quincenales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.

15. Los concursantes deberán considerar la entrega de las siguientes garantías:

A todos los participantes:

a) De seriedad de la propuesta, sin incluir el I.V.A., mediante cheque expedido por institución bancaria nacional, con cargo a la cuenta bancaria de la concursante o fianza expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley en la materia.

Al participante ganador:

b) De cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% de su importe, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

c) Por vicios ocultos, correspondiente al 10% del monto total ejercido, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

d) De Responsabilidad Civil, al 10% del monto del contrato incluyendo el I.V.A. mediante póliza de seguro expedida por institución aseguradora legalmente autorizada.

16. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

17. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

18. Los interesados en las Licitaciones Públicas Nacionales, deberán comprobar experiencia en planeación, ejecución, evaluación y control del proceso de obra pública para la cual fueron convocados, así como capacidad financiera, administrativa y de control durante el proceso de evaluación según la información que se solicita en las bases de esta Licitaciones.

Ciudad de México, a 05 de mayo del 2020

(Firma)

ING. VICTOR MANUEL BAUTISTA MORALES
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$26.50)